



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 14 de OCTUBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-268-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración del activo fijo en la Delegación MAG-Madriz, del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-007-005-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Bosco Martín Castillo Cruz**, ministro; **Ivania del Carmen León Rivas**, vice ministra; **Irán José Sánchez Rocha**, director general administrativo financiero; **Gloria Elizabeth Pérez Herrera**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Eduardo Antonio Hernández Zepeda**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Jeovani Francisco Álvarez Cubillo**, secretario general; **Javier Israel Urtecho Ugarte**, responsable en la Oficina de Tesorería de la División Financiera; **Francisco Javier Chavarría Quinto**, responsable de la División Financiera; todos de la Central; **Rommel Eduardo Cárcamo Cardoza**, responsable de la Delegación Departamental en Madriz; **Yessica Carolina Viscay Tórrez**, asistente administrativa; **Meyling María López Espinoza**, conserje; **Tania Karolina Calderón Salgado**; **Brenda Susana Martínez Contreras** y **Milagros Isabel Olivas Lira**, técnicas agropecuarias; **José Francisco Albarado Carazo**; **Francisco Javier López López**; **Pedro Joaquín Larios Méndez**; **Guillermo Ignacio Castellón Castellón**; **Rigoberto Martín Carrillo Somarriba** y **Luis Henry Bautista Alfaro**; técnicos agropecuarios de la Delegación Departamental en Madriz, todos del Ministerio Agropecuario (MAG). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha treinta de septiembre del año



dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento del sistema de administración y control interno, implementado para el registro y control del activo fijo. **B)** Comprobar si los activos fijos registrados, existen y están en uso. **C)** Verificar si las adiciones, retiros y traslados están debidamente soportados con los documentos de respaldo suficiente y apropiado. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión. **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento del sistema de administración y de control interno, implementados para el registro y control del activo fijo de la entidad auditada, fueron satisfactorios; excepto por el hallazgo de control interno, consistente en: *Bienes Activo Fijo (Pluviómetros), no se encuentran registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF).* **2)** Los activos fijos asignados a los servidores públicos, se encontraron registrados y documentos, existen y se encuentran en uso. **3)** Las adiciones, retiros y traslados de bienes activos de la Delegación Departamental en Madriz de la entidad auditada, fueron soportados y autorizados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; en el período sujeto a revisión, excepto por el hallazgo de control interno antes señalado. **4)** El Ministerio Agropecuario (MAG), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración del activo fijo en la Delegación de Madriz, durante el período sujeto a revisión; excepto por el hallazgo de control interno antes señalado. **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados a las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad auditada, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos



sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con un hallazgo de control interno; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad del Ministerio Agropecuario (MAG), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-007-005-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, derivado de la revisión a la administración del activo fijo en la Delegación Departamental en Madriz, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Bosco Martín Castillo Cruz**, ministro; **Ivania del Carmen León Rivas**, vice ministra; **Irán José Sánchez Rocha**, director general administrativo financiero; **Gloria Elizabeth Pérez Herrera**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Eduardo Antonio Hernández Zepeda**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Jeovani Francisco Álvarez Cubillo**, secretario general; **Javier Israel Urtecho Ugarte**, responsable en la Oficina de Tesorería de la División Financiera; **Francisco Javier Chavarría Quinto**, responsable de la División Financiera; todos de la Central; **Rommel Eduardo Cárcamo Cardoza**, responsable de la Delegación Departamental en Madriz; **Yessica Carolina Viscay Tórrez**, asistente administrativa; **Meyling María López Espinoza**, conserje; **Tania Karolina Calderón Salgado**; **Brenda Susana Martínez Contreras** y **Milagros Isabel Olivas Lira**, técnicas agropecuarias; **José Francisco Albarado Carazo**; **Francisco Javier López López**; **Pedro Joaquín Larios Méndez**; **Guillermo Ignacio Castellón Castellón**; **Rigoberto Martín Carrillo Somarriba** y **Luis Henry Bautista Alfaro**; técnicos agropecuarios de la Delegación Departamental en Madriz, todos del Ministerio Agropecuario (MAG).



- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio Agropecuario (MAG), para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.
- CUARTO:** Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecinueve (1419) de las diez de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA